

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXIII.

PACHUCA DE SOTO, 8 DE FEBRERO DE 1930.

NUM. 6.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 15 y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral.
Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos, y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase
el 25 de febrero de 1922.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 34.

La Secretaría de Gobernación, en circular número 3 de 22 de enero último, girada por la Sección II, Mesa II, Expediente 2.015.3.(29)-6, dice a este Gobierno lo siguiente:

“Al C. Gobernador del Estado.—Pachuca, Hgo.—La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas en oficio número 5-1742, fechado el 15 del mes que transcurre, dice a ésta de Gobernación: Esta Secretaría ha tenido conocimiento, tanto por los Inspectores de Ferrocarriles del Departamento que gira el presente como por un memorial enviado al C. Presidente de la República de que frecuentemente el pasaje y de una manera especial el que ocupa los coches de segunda clase y aun las mismas tripulaciones de los trenes, adquieren durante el viaje, en las tiendas que se encuentran cercanas a las estaciones de tránsito, bebidas alcohólicas y se embriagan cometiendo escándalos en los mismos trenes, con grave molestia para los demás pasajeros.—A fin de evitar todos esos casos y para cooperar con la campaña anti-alcohólica iniciada por el Primer Magistrado de la República, con toda atención suplico a usted se sirva girar una circular a los C.C. Gobernadores de los Estados, recomendándoles que, en vista de interés de este asunto, ordenen sean retirados dentro de un plazo breve, de la proximidad de las estaciones Ferrocarrileras, las cantinas y establecimientos que expendan bebidas embriagantes, de tal manera que los pasajeros y las tripulaciones no las puedan adquirir.—Lo que tengo la honra de hacer del conocimiento de usted, permitiéndome manifestarle que en vista de tratarse de una obra moralizadora, esta Secretaría espera que, si no tiene usted inconveniente para ello, se sirva cooperar con la de Comunicaciones y Obras Públicas en el asunto de que se trata.—Reitero a usted mi consideración atenta.—Sufragio Efectivo. No Reección.—México, D. F., 22 de enero de 1930.—El Oficial Mayor Enc. del Despacho, Manuel Collado.—Rúbrica”.

1522

Y por disposición del C. Gobernador, lo transcribo a usted para su exacta observancia.

Protesto a Ud. mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, a 1º de febrero de 1930.—El Secretario General, *Lic. David Moreno Tejeda*.

163

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Departamento de Catastro, Fomento y Obras Públicas.

CIRCULAR NUMERO 2.

C. Presidente Municipal.

La Dirección Forestal y de Caza y Pesca en telegrama número 8-302 47 de 6 del presente dice:

“Durante días 9 al 15 de febrero próximo celebrarse semana árbol. Atendiendo importancia cultural celebración, suplico dirigirse Presidentes Municipales a efecto lleven a cabo ceremonias especiales y mayor número posible plantaciones tomando parte alumnos Escuelas, Corporaciones Obreras y Campesinos.”

Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador del Estado, para los fines que se expresan recomendándole procure dar el mayor lucimiento posible a las ceremonias de que se trata, remitiendo con toda oportunidad a esta Superioridad el programa que desarrolle para tal objeto.

Sírvase usted en tanto acusar el recibo de la presente.

Sufragio Efectivo.—No Reección.—Pachuca de Soto, a 17 de enero de 1930.—El Secretario General, *Lic. David Moreno Tejeda*.

SECCION AGRARIA

1588

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen: Comisión Local Agraria.—B. Vargas Lugo.—Rúbrica.—Un sello que dice: Comisión Local Agraria.—Febrero 1º 1930.—Acuerdo: Pachuca de Soto, febrero 1º de 1930.—Recibo, publíquese y resérvese para Junta.—El Pdte, Lailson.—Rúbrica.—Al centro: Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.—Pachuca, Hgo.—Los suscritos vecinos de la Ranchería de Meje, correspondiente al Municipio del Arenal de este Estado, ante la recta y acreditada justificación de Ud. muy respe-

GOBIERNO FEDERAL

152

tuosamente comparecemos exponiendo: Que el artículo 3º tercero de la Ley de 6 seis de enero de 1915 mil novecientos quince, elevada a la categoría de ley Constitucional, da derecho a las Rancherías para ser dotadas de las tierras que necesiten: Que la Ranchería de Meje de que somos vecinos, está en apremiante necesidad de las tierras necesarias para atender las necesidades de las numerosas familias de sus propios vecinos y que, cuya Ranchería como fué fundada en su mayoría en terreno completamente rocoso, carece en lo absoluto de tierras laborables, pues que si algunos poseen o ha logrado a costa de muchos sacrificios hacer un corto pedazo de tierra de sembradura, es tan de mal calidad, que el rendimiento de sus productos no alcanzan a cubrir los gastos del cultivo. Por lo que careciendo de tierras a Ud. señor Gobernador del Estado a quienes nos es honroso dirigirnos basados en nuestros propios derechos, pedimos: Primero. Que nos tenga por presentados, solicitando para la Ranchería de Mejé la correspondiente dotación de tierras ejidales.—Segundo. Que se sirva Ud. remitir la presente solicitud con el nombramiento del Representante que se adjunta a la Comisión Local Agraria, para que esta H. Comisión, se sirva formar el expediente respectivo.—Tercero. Que se sirva Ud. recordar a la Comisión indicada, al remitir el presente documento, el plazo que le fija la ley para su resolución.—Cuarto. Que se nos acuse recibo a la Agencia Correos del Arenal, Hgo.—Protestamos a Ud. señor Gobernador nuestro respeto, atenta y distinguida consideración—Ranchería de Mejé, enero 27 de 1930.—El Representante Agrario, Francisco Robles, Pedro Paredes, Antonio Paredes, Luis Paredes, José Cruz, Emiliano Covarrubias, Jesús Aguilar, Amado Cruz, Manuel Barrera, Natalio Martínez, Lino Barrera, Serapio Feliciano, Melecio Vázquez, Norberto Gutiérrez.—A ruego y encargo, Nicolás Pérez.—Por: Angel Zerón, Vicente Zerón, Juan Barrera, Epigmenio Pérez, José Zerón, Manuel Zerón, José Rosas, Lorenzo Rosas, Manuel Rosas, Luis Barrera, Hipólito Cruz, Luis Rosas, Genaro Rosas, Néstor Cruz, Toribio Vázquez, Nemorio Angeles, Guadalupe Carrasco, Pablo Pérez, Lorenzo Almaraz, Antonio Almaraz, Valentino Almaraz, Pablo Oropeza, Enrique Mejía, Leopoldo Mejía, Guillermo Rosas, Amador Tapia, Saturnino Tapia, Lorenzo Aguilar, Carlos Hernández, Albino Barrera, Trinidad Baltazar, Tomás Almaraz, Andrés Aguilar, Guadalupe Campero, Alejandro Chavarría, Blas Rangel, Agustín Hernández, Desiderio Hernández, Juan Hernández, José Gómez, Pedro Almaraz, José Lugo, Hilario Lugo, Zenón Calva, Guillermo Paredes, Felipe Vázquez, José Acosta, Evaristo Martínez, Benjamín Cruz, Crisóforo Cruz, Francisco Feliciano, Pedro Gutiérrez, José Jiménez, Francisco Cruz, Nicolás Cruz, Jacinto Jiménez, por no saber firmar lo hace el señor Antonio Paredes.—Rúbrica.—Testigo, Pablo Ordóñez.—Testigo, Amado Cruz.—Rúbricas.

Darío Pérez, Secretario de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, febrero 1º de 1930.—Darío Pérez.

Al margen izquierdo un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.—Al margen izquierdo: Direc. de A. T. y Col. Sección 7-2-8-IX—Méx.—Número del oficio.—Expediente.—Al centro: Asunto: Declaración número 4.—En seguida: De los datos suministrados a esta Secretaría por la 4ª Zona de Aguas, Tierras y Colonización, aparece que el Río denominado San Miguel o Capulac es de régimen permanente; sus primeras aguas de este carácter tienen su origen en los manantiales denominados "El Nacimiento de la Cañada", el de la "Ahumada" y el de "La Bola", así como en un gran número de escurrimientos sin nombre; que estos Manantiales son de régimen permanente y de afloramiento espontáneo; que se encuentran situados en el lecho del referido Río en terrenos de la Hacienda de La Rinconada, Municipio de Alatriste, Estado de Puebla. En su recorrido atraviesa además de los terrenos de la Hacienda de La Rinconada, los de la Hacienda del Rosario que pertenece al Estado de Tlaxcala.—El paso de dicha corriente del Estado de Puebla al de Tlaxcala, se verifica cerca del punto conocido con el nombre de El Salto, y atraviesa además terrenos de la Hacienda de Mazquihua y Quintanilla y parte de San Nicolás El Grande, todos éstos en el Estado de Tlaxcala; por último sirve de límite a las Haciendas de San Antonio Toha y San Nicolás El Grande, la primera perteneciente al Estado de Hidalgo y la segunda al ya citado de Tlaxcala, sirviendo por consecuencia de límite entre éstos Estados yendo a desembocar a la Laguna de Acatocha que es parte de la Laguna de Chimalpa declarada de propiedad nacional.—Resultando de la descripción que antecede que las aguas de los manantiales denominados "El Nacimiento de la Cañada", "La Ahumada", "La Bola", y los escurrimientos sin nombre de que antes se ha hablado, son de régimen permanente y afloramiento espontáneo brotando dentro del cauce del río San Miguel o Capulac; que las aguas de este río son del mismo régimen teniendo su origen en los manantiales arriba mencionados pasando el referido río San Miguel o Capulac del Estado de Puebla al de Tlaxcala y sirviendo de límite entre este último y el de Hidalgo, características todas éstas de las señaladas por los artículos 27 de la Constitución Política y 1º Fracciones IV y X de la Ley de Aguas vigente, para que tales elementos hidrográficos sean declarados de propiedad nacional, el C. Presidente de la República ha tenido a bien declarar que las aguas de los manantiales "El Nacimiento de la Cañada", manantial de "La Ahumada", manantial de "La Bola" y pequeños afloramientos que se encuentran dentro del cauce del Río San Miguel o Capulac, así como las aguas de este último, son de propiedad nacional lo mismo que su cauce y riberas en la extensión que fije la Ley.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., a 6 de enero de 1930.—El Secretario, Marte R. Gómez.—Rúbrica.—Al margen izquierdo dos rúbricas.

Es copia.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., a 23 de enero de 1930.—El Oficial Mayor, Alfonso González Gallardo.

Frases de Propaganda para la Campaña contra la Langosta

La langosta es a la Agricultura lo que la guerra a la humanidad.

Un puñado de pesos economizados: eso significa cada langosta muerta.

Ha oído usted hablar del hambre y la peste que han asolado países enteros? Libre usted al suyo de este peligro ayudando a combatir la langosta.

El sacrificio que signifique para usted ayudar a combatir la langosta, es insignificante respecto de lo que tendrá que imponerse si no la combate.

Cada metro de terreno que limpie Ud. de huevos de langosta, impide el nacimiento de cien mil insectos que se comerán el pan de sus hijos.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

1479

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO

Por auto de diecinueve de noviembre del año próximo pasado, dictado en los autos de la liquidación judicial del señor Michel Adib, se mandó publicar el siguiente auto:

"Pachuca, diecinueve de noviembre de mil novecientos veintinueve. — Por presentado Michel Adib, solicitan do la liquidación judicial de su establecimiento denominado "Le Chic" ubicado en el Portal de la Constitución de esta Capital; con fundamento en los artículos 17, 951 fracción primera 1415, 1416, 1417, 1429, 1666 y 1468 del Código de Comercio, se declara en estado de quiebra al señor Michel Adib, procédase al aseguramiento de los bienes, valores, libros y documentos del fallido, sirviendo este auto de mandamiento en forma; se nombra Síndico provisional al Licenciado Manuel Yáñez, e Interventor al Licenciado Francisco Gil a quienes se les hará saber su nombramiento para su aceptación y protesta, librese oficio al Administrador de Correos de esta ciudad a efecto de que se remita al Síndico la correspondencia dirigida al fallido; bajo el apercibimiento de segunda paga hágase saber a los deudores del quebrado la prohibición de hacerle pagos; publíquese el presente auto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y regístrese en el Registro Público sección de comercio, dése al Ministerio Público la Intervención que le corresponde, y concluido el inventario dése cuenta. Lo proveyó y firmó el C. Juez de lo Civil, Licenciado Samuel Arias. Doy fé. — Samuel Arias. — C. Gómez Quesada. — Srio. — Rúbricas".

Pachuca, a 15 de enero de 1930. — El Secretario, C. Gómez Quesada. 3—1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, febrero 1º de 1930. — Recibido, febrero 7 de 1930.

1226

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia de don Guillermo Espínola, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de ley, por medio de edictos que se publicarán en los periódicos "Oficial" del Estado y "Vanguardia" de esta ciudad, por tres veces consecutivas.

Pachuca, a 24 de diciembre de 1929. — *Eduardo Calderón*, Actuario. 3—2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, enero 25 de 1930. — Recibido, enero 28 de 1930.

1255

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Se convoca a la facción de Inventario, de los bienes de la Sucesión del señor Joaquín Suárez, que tendrá lugar en el local de este Juzgado, a las once horas del vigésimo día útil siguiente a la tercera y última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado, que aparecerá también en "Vanguardia".

Huichapan, Hgo., 25 de enero de 1930. — El Secretario, *Bernardo Rojo*. 3—2

Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, enero 25 de 1930. — Recibido, enero 28 de 1930.

1408

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

EDICTO

Convócase a quienes se consideren con derecho a los bienes del intestado del señor Luis Paredes, para que los deduzcan dentro de treinta días siguientes tercera publicación este edicto en "Periódico Oficial" y "Vanguardia".

Actopan, 20 enero de 1930. — El Secretario, *S. Vázquez*. 3—2

Administración de Rentas. — Actopan. — Derechos enterados, enero 28 de 1930. — Recibido, enero 30 de 1930.

1361

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la facción de inventarios solemnes, cuya diligencia tendrá lugar en el local del Juzgado de lo Civil, a las once horas y media del octavo día útil siguiente a la última publicación del presente que por tres veces consecutivas se hará en el "Periódico Oficial" del Estado y "Vanguardia" respecto de los bienes del juicio intestamentario de María Soledad Carmona de Vargas.

Pachuca, enero 28 de 1930. — El Actuario, *Eduardo Calderón*. 3—2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, enero 30 de 1930. — Recibido, enero 30 de 1930.

1414

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.

EDICTO.

Convócase a las personas que se crean con derecho a los bienes intestados del señor Lauro Reyes, vecino que fué de esta Cabecera, para que se presenten a deducirlos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, y que se insertará también en "Vanguardia" de Pachuca.

Molango, 20 de diciembre de 1929. — El Secretario, *Alejandro Gutiérrez*. 3—2

Administración de Rentas. — Molango. — Derechos enterados, enero 20 de 1930. — Recibido, enero 30 de 1930.

865

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
CONVOCATORIA.**

Por auto de siete de enero del presente año se manda convocar a los parientes del incapacitado Venancio Gómez, a quienes pueda corresponder la tutela legítima de dicho menor, debiendo aparecer la presente por cuatro veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "Vanguardia" de esta ciudad.

Pachuca, Hgo., enero 21 de 1930.—*Eduardo Calderón*, Actuario. 4-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 21 de 1930.—Recibido, enero 23 de 1930.

899

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.**

En el juicio civil ejecutivo seguido por la sucesión de don Carlos Tagle y Togno contra la señora Angela Navarro viuda de Rosete, se ha mandado sacar a remate la casa número diecisiete, antes, hoy veintitrés, de la segunda calle de Hidalgo de esta ciudad, diligencia que tendrá lugar en este Juzgado a las doce horas del quinto día hábil siguiente a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, la que se hará por tres veces de siete en siete días, lo mismo que en "Vanguardia" de esta ciudad, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CUARENTA MIL PESOS, que es el valor fiscal de la finca mencionada.

Pachuca, 17 de enero de 1930.—El Actuario, *Eduardo Calderón*. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 22 de 1930.—Recibido, enero 22 de 1930.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE APAM.
EDICTO.**

Convócase personas que se consideren con derecho a bienes intestados señora María de Jesús Herrera, para que se presenten a deducirlos dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y que se insertará en "Vanguardia".

Apam, Hgo., a 16 de enero de 1930.—El Secretario, *I. Bárcena*. 3-3

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, enero 16 de 1930.—Recibido, enero 22 de 1930.

DIVERSOS

1559

**OFICINA FEDERAL DE HACIENDA
EN PACHUCA, HGO.
EDICTO DE REMATE**

En el Expediente Administrativo número 361-473 correspondiente a la Sucesión Intestamentaria del señor Dionicio Escalona, se ha mandado sacar a remate la casa ubicada en las calles de Aldana y Arispe de esta Ciudad.

La diligencia tendrá lugar a las doce horas del tercer día útil, siguiente a la tercera publicación de este Edicto en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base para

el remate las dos terceras partes de \$2,250.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100), pues se hace un demérito de 10% sobre el valor de la primera Almoneda y que fué de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100) en virtud de que no hubo postura alguna legal que cubriera las dos terceras partes del valor últimamente citado.

Pachuca, a 20 de enero de 1930.—El Jefe de la Oficina Federal de Hacienda, *Héctor M. Escalona*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 3 de 1930.—Recibido, febrero 7 de 1930.

1354

**COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE
POTENCIA DEL ESTADO DE HIDALGO, S. A.
CONVOCATORIA.**

Cumpliendo con lo dispuesto por los Estatutos, en sesión de esta fecha el Consejo de Administración acordó se convoque a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se celebrará en esta ciudad a las once horas del día 26 de febrero próximo, en la casa número 38 de la segunda calle de Capuchinas, para tratar de los asuntos que a continuación se enumeran:

Orden del Día de la Asamblea Ordinaria:

1.—Lectura de los informes del Consejo de Administración y de la Gerencia por el ejercicio social de 1929.

2.—Presentación del Balance General practicado el 31 de diciembre de 1929, con sus anexos, y de la cuenta de Pérdidas y Ganancias relativa.

Discusión y aprobación o modificación de esos documentos después de dar cuenta del dictamen del Comisario.

3.—Acuerdos de la Asamblea sobre los asuntos y proposiciones contenidos en el Informe del Consejo de Administración, los castigos hechos en el ejercicio de 1929 y la aplicación que se dará al saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

4.—Fijar los honorarios que corresponden al Comisario por el ejercicio de 1929.

5.—Elección de los cinco Vocales del Consejo de Administración y de Comisarios, propietarios y suplentes, que deberán desempeñar sus cargos hasta la Asamblea General Ordinaria de 1932.

Orden del día de la Asamblea Extraordinaria:

1.—Reformas, adiciones y modificaciones a los Estatutos vigentes contenidas en el proyecto que presentará el Consejo de Administración.

2.—Nombramiento de la persona que en representación de la Compañía firmará la escritura de protocolización de las reformas que acuerde la Asamblea.

Para poder concurrir a las Asambleas, los señores accionistas deberán proveerse de las tarjetas de entrada correspondientes que, desde esta fecha hasta las doce horas del día 24 de febrero próximo, entregará la Secretaría de la Compañía (Plaza del Colegio de Niñas número 4, despacho número 1) de 10 a 12 de la mañana.

Es de advertir a los señores accionistas que para que pueda celebrarse la Asamblea Extraordinaria, que entre otros asuntos tratará de la supresión del Registro de Acciones, es indispensable, por lo menos, la concurrencia y voto de las dos terceras partes de las acciones que forman el Capital social.

México, 27 de enero de 1930. *Andrés Aldasoro*, Presidente.—*Emilio Méndez Bancél*, Vocal Secretario. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 29 de 1930.—Recibido, enero 30 de 1930.

**TALLERES LINOTIPOGRAFICOS
DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**